

ACUERDO No. 014

FONDO DE EMPLEADOS ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA OPERACION DE AHORROS PERMANENTES Y DEPOSITOS DE AHORRO VOLUNTARIOS DE LOS ASOCIADOS

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Abbott Laboratories de Colombia "FONABBOTT", en ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998 y las atribuciones señaladas en los Estatutos vigentes y

CONSIDERANDO

Primero: Que el Artículo 64º. Numeral 2º. de los Estatutos de FONABBOTT consagra como una de las funciones de la Junta Directiva "Expedir su propio Reglamento y los demás que crea necesarios y convenientes".

Segundo: Que se hace necesario reglamentar las operaciones en FONABBOTT en lo concerniente a los Ahorros Permanentes de los asociados de acuerdo a las necesidades de los mismos, a las condiciones del mercado financiero y en especial a la normatividad expedida por las entidades de vigilancia y control del sector solidario.

RESUELVE

Diseñar el REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO PARA OPERACION DE AHORROS PERMANENTES Y DEPOSITOS DE AHORRO VOLUNTARIOS DE LOS ASOCIADOS, así:

1) Requisitos para realizar el depósito a FONABBOTT y de autorización de descuentos

Además de ser empleado de Abbott Laboratories de Colombia o de FONABBOTT, para vincularse al Fondo de Empleados como asociado, el aspirante debe diligenciar el formulario correspondiente y autorizar el descuento por nómina de la cuota de afiliación.

Así mismo, debe autorizar el descuento mensual por nómina de cuotas sucesivas permanentes por un monto mínimo equivalente al dos por ciento (2%) de su salario mensual ordinario y sin que exceda del diez por ciento (10%) del mismo.

Del total de la cuota permanente aquí establecida, el diez por ciento (10%) se llevará a aportes sociales ordinarios obligatorios y el noventa por ciento (90%) a una cuenta de ahorros permanentes ordinarios obligatorios.

2) Depósitos de ahorro voluntarios.

Después de ser aceptado como asociado activo de FONABBOTT, éste puede autorizar en cualquier momento el descuento por nómina o consignar en la Tesorería del Fondo, depósitos de ahorro voluntarios, dentro de los límites señalados por los reglamentos y el Estatuto.

Los aportes obligatorios así como los ahorros permanentes obligatorios y los depósitos de ahorro voluntarios que capitalice un asociado, servirán de base para calcular la cuantía de los créditos que solicite a FONABBOTT.

3) Definición de ahorro permanente ordinario obligatorio

El ahorro permanente ordinario obligatorio es el que, por decisión del asociado, éste se compromete a depositar mensualmente en FONABBOTT mediante descuento autorizado por nómina.

Los ahorros permanentes ordinarios obligatorios, quedarán afectados desde su origen a favor de FONABBOTT, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste. Serán inembargables en las cuantías señaladas en la Ley y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Por regla general, serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y los depósitos de ahorro voluntarios y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos. Se considerarán como un factor para el otorgamiento de créditos.

El asociado está en libertad de aumentar o disminuir el monto de su ahorro permanente ordinario obligatorio, siempre y cuando se mantenga dentro de los rangos porcentuales señalados por el Estatuto o por la Asamblea.

4) Definición de depósitos de ahorro voluntarios

En cualquier momento un asociado podrá voluntariamente constituir depósitos de ahorro voluntarios en FONABBOTT de acuerdo con el Artículo 40º. de los Estatutos.

Estos depósitos de ahorro que haga el asociado por voluntad propia, independientemente de los ahorros permanentes ordinarios obligatorios, pueden ser de carácter devolutivo parcial o totalmente, cuando así lo considere el asociado, o se podrán cruzar con las operaciones activas de crédito del asociado cuando éste lo solicite por escrito ante la administración de FONABBOTT.

5) Límite anual de los depósitos de ahorro voluntarios

Se recibirá dinero de los asociados a través de transferencia electrónica, consignación directa en las entidades financieras o por descuento de nómina en calidad de depósito de ahorro voluntario. La sumatoria del ahorro voluntario total acumulado por el asociado no podrá ser superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), no obstante, esta suma podrá ser modificada previa aprobación del Comité de Liquidez, para lo cual se tendrán en cuenta los recursos de efectivo disponibles en Fonabbott a esa fecha. Los ahorros voluntarios se podrán realizar en cualquier momento bien sea en uno o varios pagos.

El asociado deberá diligenciar el formato de declaración de origen de fondos suministrado por Fonabbott.

Fonabbott se reserva el derecho de verificación de la información suministrada y de aceptación y recibo de los recursos.

Sabiendo que estos depósitos de ahorro voluntarios incrementan los ahorros permanentes del asociado, se requiere que el dinero aportado permanezca en caja por un tiempo no menor de tres (3) meses antes de que pueda ser tenido en cuenta dentro de la base para solicitar un préstamo por cualquiera de las líneas de crédito.

Una vez transcurridos los tres (3) meses de antigüedad del depósito por caja de cualquier depósito de ahorro voluntario, el asociado podrá hacer solicitudes de crédito tomando como base el acumulado total de aportes sociales, más ahorros permanentes, más depósitos de ahorro voluntarios, pero siempre teniendo en cuenta el cumplimiento del Manual de Cartera y Reglamento de Préstamos y Servicios.

6) Rubros contables

Los ahorros permanentes ordinarios obligatorios y los depósitos de ahorro voluntarios en el Fondo de Empleados Abbott Laboratories de Colombia, se registran en los siguientes rubros contables, de acuerdo con el plan de cuentas:

- Ahorros permanentes ordinarios obligatorios.
- Depósitos de ahorro voluntarios.

7) Devolución de ahorros permanentes ordinarios obligatorios por retiro o muerte del asociado

Se le devolverá al asociado todos los ahorros permanentes ordinarios obligatorios que tenga en FONABBOTT, cuando éste solicite su retiro, previo pago o cruces de sus obligaciones.

En caso de muerte del asociado, los ahorros permanentes ordinarios obligatorios se entregarán de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

8) Devolución de depósitos de ahorro voluntarios

FONABBOTT podrá devolver a un asociado, parcial o totalmente, los valores que haya consignado en el Fondo de Empleados como depósitos de ahorro voluntarios, si han transcurrido por lo menos tres (3) meses desde la fecha en que se contabilizó el mismo, dependiendo de la liquidez de FONABBOTT.

Dicha devolución no procederá en el momento en que por tal razón, quede afectada la relación mínima establecida en el respectivo reglamento, señalada para el otorgamiento de un crédito.

En caso de muerte del asociado, los depósitos de ahorro voluntarios se entregarán de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

9) Plazo para devolución de los aportes, ahorros permanentes y depósitos de ahorro

Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del asociado fallecido, tendrán derecho a que FONABBOTT les devuelva el valor de los aportes, ahorros, depósitos de ahorro voluntarios y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas, si a ello hubiere lugar.

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para FONABBOTT, las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un (1) año, pero en este evento, se reconocerán intereses corrientes sobre los saldos adeudados, a partir de los sesenta y un (61) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

10) Rentabilidad de los depósitos de ahorro voluntarios

Los depósitos de ahorro voluntarios al igual que los ahorros permanentes ordinarios obligatorios depositados por los asociados en FONABBOTT, tendrán una rentabilidad a la tasa de interés fija nominal mensual vencida sobre saldos del mes anterior del 0,5%.

A estos rendimientos se les hará la retención legal correspondiente.

Los depósitos de ahorro voluntarios depositados por los asociados en los últimos dos (2) años con anterioridad al 11 de Agosto de 2006, serán reclasificados contablemente para adaptarlos a la nueva norma.

El presente reglamento y procedimiento para operación de ahorros permanentes y depósitos de ahorro voluntarios de los asociados, fue revisado y aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria de Julio 29 de 2016 y rige a partir de la misma fecha.